

MEMORIA ACOMPAÑANTE SOLICITUD PARA REALIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAORDINARIAS NO COMPETITIVAS

1) Datos generales de la actividad.

- Tipo de prueba, fecha de realización, hora de inicio y fin y duración total estimada.
- Número de participantes.
- Nombre y apellidos del responsable durante el desarrollo de la actividad y teléfono móvil de contacto.
- Zona/s prevista/s para el desarrollo de la actividad.

2) Descripción detallada del itinerario de la actividad (Adjuntar cartografía 1:25.000 y perfil del recorrido)

- Descripción textual del itinerario.
- Track.
- Cartografía 1:25.000.
- Red viaria utilizada: Verificación de Uso público y Derechos de paso legalmente establecidos en los ámbitos territoriales privados.

3) Señalización, avituallamientos en su caso y gestión de residuos.

- Protocolo de montaje.
- Protocolo de desmantelamiento del recorrido.
- Localización de los avituallamientos, en su caso.
- Gestión de residuos.

Observaciones:

En el art.50 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, se regulan las actividades deportivas extraordinarias en el parque nacional, incluyendo la limitación del número de participantes, detallada en el apartado 50.5. Rogamos consulten estas condiciones antes de enviar la solicitud.

Artículo 50. Actividades deportivas extraordinarias

1. Se definen como actividades deportivas extraordinarias aquellas de carácter no competitivo organizadas por cualquier promotor público o privado que, por razón del número de personas que participan o los itinerarios a recorrer, están sometidas a autorización de la Administración gestora.
2. A los efectos del presente PRUG se considerará que una actividad deportiva no tiene carácter competitivo siempre y cuando su objeto no sea la superación de un rival, por lo cual no estará sujeta a un reglamento deportivo, **no se realizará registro de tiempos ni identificación de los participantes mediante un dorsal**, ni se ofrecerá un resultado o ránking final, independientemente de si se ofrecen premios o no. Asimismo, dicha actividad no podrá computar para ningún tipo de campeonato deportivo.

EN CASO DE NO CUMPLIR ESTOS REQUISITOS SU ACTIVIDAD TENDRÁ CONSIDERACIÓN DE PRUEBA O COMPETICIÓN DEPORTIVA Y DEBERÁ SOLICITARSE DE ACUERDO A ESTA TIPOLOGÍA.

3. Sólo se podrán autorizar aquellas que no contravengan la normativa del parque, ni vayan en detrimento de sus valores o sus objetivos, no presenten un riesgo de generar daños a las personas o a las propiedades, y no incidan de forma significativamente negativa en el funcionamiento del parque, en la protección de los valores naturales o en el uso por parte de las personas visitantes.

4. La solicitud para la realización de una actividad deportiva extraordinaria deberá presentarse con al menos un mes de anticipación acompañada de una memoria descriptiva que incluya todos los datos necesarios para su estudio.

5. Ninguna actividad deportiva extraordinaria podrá superar los 150 participantes.